



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Nombramiento de funcionaria de carrera para cubrir la plaza de Educadora Social de Programa, estabilización de empleo temporal.....666

ALMADÉN

Revocación de la delegación de competencias que en su día fueron delegadas por la Alcaldía en favor de la J.G.L.....667

BRAZATORTAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2025.....669

HERENCIA

Delegación de competencia del Pleno en el Alcalde, para el expediente de contratación y de ejecución de la obra denominada: Ampliación del Pabellón Polideportivo Municipal, Expte. nº 3055/2024.....671

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.....672

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....673

MONTIEL

Bases para la convocatoria de Bolsa de Trabajo de personal laboral Subalterno/Operario Usos Múltiples.....674

SOCUÉLLAMOS

Bases del procedimiento selectivo para la contratación, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Oficial 1º de Maquinaria de Pesada (rodillo).....675

TOMELLOSO

Extracto de las Bases que han de regir el Concurso del Desfile Nacional de Carrozas y Comparsas del Carnaval 2025.....685

Extracto de las Bases que han de regir el Concurso del Cartel anunciador del Carnaval 2025.....686

VALDEPEÑAS

Extracto de las Bases VIII Desfile "El Carnaval Escolar en la Calle".....687

VILLARTA DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2025.....688

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE****TOLEDO***Aprobación del proyecto de construcción de la EDAR de Pedro Muñoz. Expte.**AD/CR/24/004.....690***DELEGACIONES PROVINCIALES***Inicio del deslinde del monte Caramujales, número 82 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Ciudad Real, situado en el término municipal de Anchuras.....691**Inicio del deslinde del monte Valdegracia, Colonias, Plaza de Ver, Valtravieso y otros, número 83 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Ciudad Real, situado en el término municipal de Anchuras.....694***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento, incluido en el Plan de Estabilización de Empleo Público y Promoción Profesional, para cubrir en propiedad 1 plaza de Trabajadora Social, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante concurso-oposición, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y una vez acreditados los requisitos exigidos por el/la aspirante que ha superado las pruebas de selección, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 2023002829 de fecha 26 de mayo de 2023, ha nombrado funcionaria de carrera de la Escala Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, Denominación Educadora Social de Programa, a doña Carolina Lizano Bermejo.

En Alcázar de San Juan, a 26 de mayo 2023.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 233

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Expediente n.º: 1250/2023

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Vista la resolución de esta Alcaldía número 2023-0438, (BOP 11/07/2023) por el que se delegaban en la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento competencias de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que se encuentra vacante el puesto de Secretaría hasta ser provisto nuevamente y visto que la operativa municipal hace que el sometimiento de muchos de los asuntos incluidos en las competencias delegadas generen una demora y acumulación de tareas que merman la eficacia deseable, y considerando esta Alcaldía que la asunción de la competencia por un órgano unipersonal facilitaría la gestión administrativa; de conformidad con lo previsto en los artículos 114.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

DISPONGO:

PRIMERO.- Revocar la delegación de las siguientes competencias que en su día fueron delegadas en favor de la Junta de Gobierno Local, asumiendo la Alcaldía su ejercicio de forma directa:

A) EN MATERIA DE PERSONAL:

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

B) EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

- Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

- La devolución de todo tipo de fianzas.

C) EN MATERIA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS:

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

D) EN MATERIA DE POLICÍA URBANA:

- Resolución de expedientes de declaración de ruina.

- Ordenes de ejecución de obras que se realicen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la concedida así como a la demolición, cuando proceda esta medida, y cuando el Alcalde sea el órgano a quien compete adoptarla.

E) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

- La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de carácter plurianual cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La aprobación de las certificaciones de obra, revisiones de precios, devoluciones de fianzas y cuantos actos de ejecución de contratos administrativos no correspondan por determinación legal al Pleno Corporativo.

- La interpretación, modificación y resolución de los contratos que sean de competencia de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de anuncios, sin perjuicio que la revocación de las delegaciones surta efectos desde el momento de su firma.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así manda y firma la presente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Raquel María Jurado Merchán.

Anuncio número 234

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2024, aprobó, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2025, comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 251, de fecha 27 de diciembre de 2024.

Durante el período de exposición pública indicado, que se inició el día 30 de diciembre de 2024 y terminó el 23 de enero de 2025, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1. Resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para el año 2025.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTE

CAP 1.- Impuestos Directos	363.000,00 Euros.
CAP 2.- Impuestos Indirectos	1.298.985,89 Euros.
CAP 3.- Tasas y Otros Ingresos	863.706,93 Euros.
CAP 4.- Transferencias corrientes	366.621,72 Euros.
CAP 5.- Ingresos Patrimoniales	18.000,00 Euros.

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

CAP 6.-Enajenación de inversiones reales	0,00 Euros.
CAP 7.- Transferencias de Capital	80.726,73 Euros.

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP 8.-Activos financieros	0,00 Euros.
CAP 9.-Pasivos financieros	0,00 Euros.
TOTAL INGRESOS	2.991.041,27 Euros.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTE

CAP 1.- Gastos de Personal	511.746,18 Euros.
----------------------------	-------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CAP 2.- Gastos en bienes corr. y servicios	1.240.600,60 Euros.
CAP 3.- Gastos financieros	1.200,00 Euros.
CAP 4.- Transferencias Corrientes	103.559,89 Euros.
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
CAP 6.- Inversiones reales	1.133.934,60 Euros.
CAP 7.- Transferencias de capital	0,00 Euros.
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAP 8.- Activos financieros	0,00 Euros.
CAP 9.- Pasivos financieros	0,00 Euros.
TOTAL GASTOS	2.991.041,27 Euros.

2. Aprobar, en consecuencia, la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla:
Provincia: Ciudad Real. Municipio: Brazatortas. Código Territorial: 13024.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

<i>Denominación de la Plaza</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Secretaría-Intervención	1	A1	Hab. Estatal	Secr-Interv
Administrativo	1	C1	Admón. General	Admtva.

B) PERSONAL LABORAL.

<i>Denominación</i>	<i>Nº Puestos</i>
Limpiadora	1
Servicios Múltiples*	1
Administrativo-Biblioteca*	1
Auxiliar Admtvo.	1

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Brazatortas, a 27 de enero de 2025.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 235

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Delegación de competencia del Pleno en el Alcalde para un asunto concreto.

En sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de enero de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Herencia acordó la delegación de competencia del Órgano de contratación del Pleno en el Alcalde, para el expediente de contratación y de ejecución de la Obra denominada: "Ampliación del Pabellón Polideportivo Municipal", expte nº 3055/2024, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La delegación comprendería el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación respecto de este contrato de obras. Y abarcaría e incluiría tanto la aprobación de los Pliegos (PPT y PCAP), la convocatoria de la licitación, como el acto de adjudicación y el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la formalización, la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato. Al ser una contratación de obras, se delegan asimismo las facultades inherentes a la comprobación del replanteo y aprobación de certificación final de obra. Así como las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación (Art. 61).

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.-F.), esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOP y de la potestad de avocación por el Pleno.

En Herencia, a 27 de enero de 2025.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 236

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herencia por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos de Herencia.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos de Herencia, expte. Nº 133/2025, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://herencia.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Herencia, a 27 de enero de 2025.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 237

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herencia por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de enero de 2025, acordó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en la ficha de Policía Local, Clave R.P.T.: 05.02/14, apartado in fine, denominado “Puesto de trabajo de 2ª actividad, con la creación de un tercer puesto de trabajo de 2ª actividad. Resultando el siguiente tenor literal:

“Tres de los puestos de trabajo incluidos en el total de quince de Policía Local, está destinado a un puesto de trabajo de segunda actividad....”.

Permaneciendo inalterable el resto del párrafo.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

En Herencia, a 27 de enero de 2025.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 238

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

Bases para la convocatoria de Bolsa de Trabajo de personal laboral Subalterno/Operario Usos Múltiples.

Decreto nº: 2025-14 de fecha 24 de enero de 2025.

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente Decreto:

Convocatoria pública urgente para la constitución de Bolsa de Trabajo de Subalterno/Operario Usos Múltiples del Ayuntamiento de Montiel.

Las bases íntegras de esta convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montiel (<https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montiel, a 27 de enero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Fernanda García Nogueras.

Anuncio número 239

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Bases del procedimiento selectivo para la contratación por contrato de relevo por jubilación parcial Oficial 1º de Maquinaria Pesada (Rodillo) mediante concurso-oposición, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de enero de 2025.

Primero. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial 1ª Maquinaria Pesada (Rodillo) con carácter temporal y mediante contrato de relevo.

1. Denominación de la plaza: OFICIAL 1º DE MAQUINARIA PESADA (RODILLO) (Conductor de Rodillo en RPT).

2. Subgrupo: C2

3. Nivel: 16

4. Complemento Especifico: 4.876,66 €

5. Titulación: Graduado Escolar o equivalente

6. Forma de acceso: Turno Libre

7. Sistema Selectivo: Concurso-Oposición

1.2. Dicha plaza está encuadrada como personal laboral temporal contratado en base a las previsiones legales establecidas en el artículo 166.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por lo que la contratación se atenderá a los siguientes condicionantes:

- Se realizará un contrato de relevo de carácter “temporal”, a tiempo parcial con jornada del 50%, para el jubilado parcial y una jornada al 50% para el relevista.

- La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

- Todo lo anterior se llevará a cabo para que cuando se solicite a la Tesorería General de la Seguridad Social la jubilación parcial, se pueda fijar una fecha simultánea para la jubilación parcial y para el comienzo del contrato de relevo.

- Para la contratación mediante contrato de relevo el trabajador relevista deberá estar, en el momento del inicio del contrato, la situación de desempleo y no estar de alta en la seguridad social, o tener concertado con el Ayuntamiento de Socuéllamos un contrato de duración determinada y/o temporal.

Segundo. Requisitos de los aspirantes:

1. Tener nacionalidad española o de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayor de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados internacionales ratificados con España.

2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Estar en posesión del Graduado Escolar, o titulación equivalente.
4. Estar en posesión del Permiso de Conducir Tipo C. TODO ELLO EN LA FECHA EN QUE FINALICE LE PLAZO DE PRESENTACIÓN INSTANCIAS.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
6. Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones. No hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan el acceso a la función pública.
7. No será necesario a fecha de presentación de solicitudes hallarse como demandante de empleo o tener concertado con el Ayuntamiento de Socuéllamos un contrato de duración determinada y/o temporal, pero sí será requisito imprescindible en el momento de la contratación, por lo que si un aspirante resultara seleccionado en el puesto de Oficial 1ª Maquinaria Pesada en el momento de la contratación debe figurar como demandante de empleo o estar contratado en el Ayuntamiento de Socuéllamos mediante un contrato de duración determinada o temporal . Si no fuera así sería excluido completamente del proceso de selección.

Tercero. Condiciones de contratación:

La jornada de trabajo será a tiempo completo, en las condiciones previstas en el Convenio Laboral y en la RPT Y cumplirá las funciones establecidas en la RPT.

Cuarto. Forma y Plazo de Presentación de Instancias:

4.1.- La solicitud para formar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo establecido en el Anexo II.

4.2.- En las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda. Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

4.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón del Edictos y la página web del Ayuntamiento.

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en referido Boletín. No obstante, si el último día del plazo fuera domingo o día festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4.5.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

4.6.- Los sucesivos anuncios de esta convocatoria serán asimismo publicados en el tablón de Edictos electrónico de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 8 Fotocopia DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad.
- 9 Fotocopia de la titulación exigida.
- 10 Fotocopia de Carnet tipo C.
- 11 Documentación que pueda ser objeto de valoración en el Concurso. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, deberá ser aportada junto con la solicitud, o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

4.5. Protección de datos de carácter personal.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Socuéllamos, para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Socuéllamos para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica.

Quinto. Admisión de Aspirantes:

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos provisional. Esta resolución, se publicará en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para subsanar, en su caso, las deficiencias.

5.2.- Transcurrido el plazo de alegaciones, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indicará el lugar, fecha y hora del ejercicio. Esta resolución en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento

5.3.- Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos establecidos en la normativa vigente.

5.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Sexto. Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente. Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

6.2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal de elección o designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

La Alcaldía, a petición de la Presidencia del tribunal podrá acordar la incorporación a éste de asesores/as especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al asesoramiento en las mate-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

rias de su especialidad.

Los miembros del Tribunal actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. El tribunal calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

6.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptimo.- Procedimiento selectivo:

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por el Tribunal con antelación a la celebración de la primera prueba, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.2.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la siguientes fases:

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios uno teórico y otro práctico ambos de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes y se ajustarán al contenido del programa de la convocatoria Anexo I.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte. Será necesario atender al sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Ad-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu.cr.es>

ministraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

El ejercicio de la oposición será:

- PRIMER EJERCICIO.

Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 30 preguntas de tipo test, del programa que figura en el Anexo I de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Además, se establecerán 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva pueden sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera resultar anulada.

El tiempo de realización será de sesenta minutos y no podrá utilizarse ningún libro ni material de consulta.

Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: nº de aciertos - (nº de errores/3), obteniéndose así el número de respuestas netas acertadas.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

- SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: conducción y manejo de la maquinaria a utilizar (rodillo), cuya prueba será fijada por la Comisión de Selección.

El Tribunal Calificador explicará suficientemente esta prueba y fijará los criterios de selección con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Se valorará la perfección, destreza y corrección técnica demostradas en la ejecución de la prueba.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

La suma de los dos ejercicios será como máximo 20 puntos, siendo la nota mínima para acceder a la bolsa y a la valoración de la fase del concurso de 10 puntos sumados ambos ejercicios.

7.2.- FASE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria. En dicha fase a los aspirantes se les valorarán la titulación, experiencia y formación del siguiente modo:

- TITULACIÓN. Estar en posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de 1 punto.

- CURSOS. Por la participación en cursos de formación o perfeccionamiento convocados por cualquier Centro oficial, directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y otras acciones formativas organizadas por entidades públicas o colegios profesionales que guarden relación con las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria. Se podrá obtener una puntuación máxima de 4 puntos.

- 2 puntos por curso de 200 o más horas lectivas.
- 1 punto por curso de 100 a 199 horas lectivas.
- 0,50 puntos por curso de 50 a 99 horas lectivas.
- 0,25 puntos por curso de 8 a 49 horas lectivas.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se acreditará mediante certificación emitida por la Administración o Entidad donde se hubieran prestado los servicios, en la que se indicará el tiempo trabajado, la titulación exigida para su acceso, la plaza ocupada y las funciones desarrolladas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

- Por desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto de trabajo: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses. Se podrá obtener una puntuación máxima de 2 puntos.

- Por estar desempeñando el puesto de trabajo en la Administración: 1 punto adicional si los trabajos están siendo desempeñados en una Administración pública y 2 puntos adicionales si los trabajos se están desempeñando en la Administración Local.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

En el caso de trabajadores autónomos, el certificado de vida laboral deberá acompañar las correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

*No se aportarán los servicios prestados en la Entidad convocante (Ayuntamiento de Socuellamos) los cuales serán comprobados directamente por el Tribunal Calificador en colaboración con el Departamento de Personal, salvo que el solicitante se oponga expresamente a realizar dicha consulta marcando con una X la correspondiente casilla en el modelo de solicitud -Anexo I-).

Octava.- Desarrollo de los ejercicios.

8.1. Plantilla correctora.- Una vez celebrado el primer ejercicio, el Tribunal calificador hará pública la respectiva plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Estas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva.

8.2. Publicación resultados de cada ejercicio. - Una vez publicada la plantilla correctora definitiva del primer ejercicio, el Tribunal publicará la calificación del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://socuellamos.sedelectronica.es/>). En ese momento se publicará el lugar y la fecha para la realización del segundo ejercicio práctico. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://socuellamos.sedelectronica.es/>) también se publicarán las calificaciones del segundo ejercicio.

8.3. Reclamaciones contra las calificaciones.- Los/las aspirantes podrán presentar reclamación contra la calificación que le ha sido otorgada por el tribunal en cada uno de los ejercicios, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se publiquen las calificaciones, siendo resuelta dicha reclamación por el tribunal en los cinco días hábiles siguientes, lo que se comunicará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiendo lugar a notificación individual.

El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, serán excluidas del proceso selectivo. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptara al respecto las decisiones que estime pertinentes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad. A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

D.N.I. o en su defecto del pasaporte o carne de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación por cualquier causa, salvo supuesto de fuerza mayor, a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

No obstante, si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.4. Publicación resultados del concurso. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento, relación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en la fase de Concurso, siempre y cuando hayan superado la fase de oposición, disponiendo aquellos de 2 días hábiles una vez publicada para realizar cualquier tipo de reclamación.

Novena. Calificación final, Relación de aspirantes seleccionados.

9.1. Relación de aprobados.- Una vez realizados los dos ejercicios de la oposición y baremada la fase de concurso, el tribunal sumará las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes y publicará el listado de aprobados por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición; de persistir el empate el orden se establecerá por sorteo.

9.2. El tribunal elevará la propuesta de contratación que sólo podrá incluir un candidato y será elevada a la Alcaldía-Presidencia.

9.3. Bolsa de trabajo. El presente proceso selectivo generará la Bolsa de trabajo para posibles futuras contrataciones y que sirva como lista de reserva a efectos de poder efectuar contratación para los casos que se produzca renuncia del propuesto para la contratación, falta de presentación de la documentación o incomparecencia a la firma del contrato de trabajo, con el fin de asegurar la contratación del relevo convocada. La Bolsa de trabajo que se constituya en virtud de esta convocatoria, estará vigente hasta que el Ayuntamiento decida constituir una nueva Bolsa y lleve a cabo la correspondiente convocatoria.

9.4. Recursos contra la relación de aprobados. Contra la relación de aprobados formulada por el Tribunal, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Décima. Presentación de Documentos.

Publicada la relación de aprobados, el/la aspirante propuesto/a para la contratación, aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de CINCO DÍAS naturales, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son:

- Tarjeta de demandante de empleo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- Copia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente en materia de homologación de títulos académicos.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Permiso de conducir Tipo C.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados laboralmente por este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución por la que se acordará la contratación del aspirante que haya superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efectos dicha contratación.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015.

ANEXO I

TEMARIO.

Materias comunes.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Características. Principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y Deberes fundamentales.

TEMA 2. El municipio. Concepto y elementos. La configuración del municipio en la Constitución. El término municipal. La población.

TEMA 3. La Organización municipal. Órganos municipales: El Alcalde, el Pleno, la Junta de gobierno Local y las Comisiones Informativas. Sus competencias.

TEMA 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases de personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Materias específicas.

TEMA 1. Ordenanza Municipal de Caminos del Ayuntamiento de Socuéllamos. (Aprobada por Acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2005. Modificada por acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2020).

TEMA 2. Camiones específicos para movimiento de tierras: Tipos. Método de trabajo.

TEMA 3. Mantenimiento de vehículos y maquinaria. Averías en maquinaria, detección de averías, averías más frecuentes, comportamiento ante una avería. Revisiones y periodicidad.

TEMA 4. Motores: Tipo y características de motores. Sistemas y características de los sistemas de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



alumbrado, alimentación, distribución, lubricación, refrigeración, sistema eléctrico, transmisión, suspensión, dirección y frenado.

TEMA 5. Ruedas y neumáticos: Funciones, clases y características. Equilibrado, cambio y repuesto. Las llantas. La adherencia y el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos.

TEMA 6. Movimiento de tierras. Excavaciones y terraplenado.

TEMA 7. Compactadoras. Partes que la componen. Trabajo que pueden realizar. Cuidados y mantenimiento.

TEMA 8. Construcciones para la agricultura.

TEMA 9. Prevención de Riesgos Laborales. Operador maquinaria de movimiento de tierras. Prevención en la ejecución de demoliciones, excavaciones y rellenos.

ANEXO II

• Datos del interesado:			
Nombre y Apellidos		NIF	
• Datos a efectos de notificaciones:			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Calle y nº			
Código Postal		Municipio	Provincia
Teléfono		Móvil	Fax
			Correo electrónico

EXPONE:

Que enterado/a de la Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Oficial 1ª Maquina Pesada (rodillo) del Ayuntamiento de Socuéllamos, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el proceso de selección, y se tenga en consideración la siguiente documentación aportada:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- DNI
- TITULACIÓN EXIGIDA
- MÉRITOS ACREDITADOS:

- _____
- _____
- _____

Que ME OPONGO a que se acrediten de oficio los servicios prestados en el Ayuntamiento de Socuéllamos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para realizar los procesos de selección de personal.

Se podrán ceder los datos a las entidades que soliciten un puesto de trabajo adecuado a su perfil y siempre que exista una base que legitime este tratamiento.

Teniendo usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1, CP 13630, SOCUÉLLAMOS (CIUDAD REAL) o a su correo electrónico dpd@ayto-socuellamos.es. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. P Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la pagina web, en el siguiente enlace <https://socuellamos.es/politica-de-privacidad>.

En Socuéllamos, a 27 de enero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 240

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS(Identif.): 811417.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811417>).

Primero.- Beneficiarios: Podrán participar todas aquellas Peñas, Asociaciones o Grupos de fuera de la localidad de Tomelloso que lo deseen, que no hayan concursado en dicho desfile con la misma temática (trajes, carrozas, etc) en años anteriores.

Segundo.- Objeto: La promoción y desarrollo de las tradiciones y fiestas populares de Tomelloso.

Tercero.- Bases reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos el 20 de enero de 2025.

Cuarto.- Cuantía: Se establecen los siguientes premios:

1º. Premio dotado con 1.500 €	1º Premio dotado con 3.200 €
2º. Premio dotado con 1.000 €	2º Premio dotado con 2.200 €
3º. Premio dotado con 750 €	3º Premio dotado con 1.700 €
4º Premio dotado con 500 €	4º Premio dotado con 1.200 €
5º Premio dotado con 250 €	5º Premio dotado con 1.000 €

Quinto.- El plazo de inscripción en el Concurso del Desfile Nacional de Carrozas y Comparsas del Carnaval 2025, finalizará el martes 25 de febrero de 2025, a las 15 horas.

Sexto.- Presentación de inscripción: Las inscripciones para participar en el concurso se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811417>

Anuncio número 241

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS(Identif.): 811404.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811404>)

Primero.- Beneficiarios: Podrán participar en este concurso todas las personas que lo deseen.

Segundo.- Objeto: Promocionar el Carnaval de Tomelloso 2025.

Tercero.- Bases Reguladoras: La presente convocatoria se registrará por las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 20 de enero de 2025.

Cuarto.- Cuantía: Se establece un único premio dotado con 500 €.

Quinto.- El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 7 de febrero de 2025.

Sexto.- Forma de presentación: Los trabajos estarán diseñados en formato vertical, pensados para reproducirse en tamaño de 70 x 50 cm. Se presentarán en soporte digital (CD, DVD o PEN DRIVE), en formato PDF y JPG, con una resolución mínima de 300 p.p., y nombrados según el título.

Séptimo.- Forma de entrega: Los soportes digitales más la plica correspondiente, se presentarán en el Departamento de Servicios Culturales del Excmo. Ayto. de Tomelloso, sito en c/ Independencia, 32 - 2ª planta. Podrán presentarse personalmente o por Correo Certificado siempre que la fecha del matasellos está dentro del plazo presentación.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811404>

Anuncio número 242

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

BDNS(Identif.): 811123.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811123>)

VIII Desfile “El Carnaval Escolar en la Calle” Sábado 1 de marzo, 17:00 horas. VII Concurso “El Carnaval Escolar en la Calle”.

Concurso enfocado en la participación de los colegios de Valdepeñas en el Carnaval.

Se establecen los siguientes PREMIOS (MATERIAL DIDÁCTICO, DEPORTIVO O JUGUETES):

- 1º Premio: Mejor mensaje o valor educativo. Trofeo y 130 euros.
- 2º Premio: Mejor música playback o en directo. Trofeo y 130 euros.
- 3º Premio: Originalidad en la temática. Trofeo y 130 euros.
- 4º Premio: Creatividad en el material utilizado. Trofeo y 130 euros.
- 5º Premio: Mejor puesta en escena y coreografía. Trofeo y 130 euros.
- 6º Premio: Mejor confección de vestuario. Trofeo y 130 euros.
- 7º Premio: Mayor entusiasmo y participación activa. Trofeo y 130 euros.
- 8º Premio: Organización interna y gusto estético: Trofeo y 130 euros.
- 9º Premio: Colectivo más numeroso. Trofeo y 130 euros.
- 10º Premio: Confección artesanal del vestuario. Trofeo y 130 euros.
- 11º Premio: Mejores accesorios y complementos. Trofeo y 130 euros.
- 12º Premio: Fidelidad al tema elegido. Trofeo y 130 euros.
- 13º Premio: Dificultad técnica a la hora de representar la temática elegida. Trofeo y 130 euros.

Sólo se otorgará un premio por colectivo.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811123>

Anuncio número 243

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025			
Capítulo	Denominación	Euros	%
I	Impuestos directos	1.089.500,00	44,78%
II	Impuestos indirectos	19.500,00	0,80%
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	473.754,40	19,47%
IV	Transferencias corrientes	838.660,00	34,31%
V	Ingresos patrimoniales	15.580,00	0,64%
VI	Enajenación de inversiones reales	0	0,00%
VII	Transferencias de capital	0	0,00%
VIII	Activos financieros	0	0,00%
IX	Pasivos financieros	0	0,00%
TOTAL INGRESOS		2.432.994,40 €	

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025			
Capítulo	Denominación	Euros	%
I	Gastos del Personal	1.238.827,00	50,92%
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.064.606,90	43,76%
III	Gastos financieros	10.500,00	0,43%
IV	Transferencias corrientes	32.770,00	1,35%
V	Fondo de contingencia	30.000,00	1,23 %
VI	Inversiones reales	42.000,00	1,73 %
VII	Transferencias de capital	0	0,00%
VIII	Activos financieros	0	0,00%
IX	Pasivos financieros	14.290,00	0,59%
TOTAL GASTOS		2.432.994,40 €	

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO					
Denominación plaza	Nº plazas	Vacantes	Grupo	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	1		A1	Habilitado Estatal	Secretaría-Intervención
Administrativo	2		C1	Administración General	Administrativo
Auxiliar Administrativo	3		C2	Administración General	Auxiliar Administrativo
Arquitecto	1	1	A1	Administración Especial	Técnico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Oficial Policía Local	1		C1	Administración Especial	Oficial Jefe de Policía Local
Guardia Policía Local	2		C1	Administración Especial	Servicios especiales
Guarda Rural	1		C2	Administración Especial	Servicios Especiales

PERSONAL LABORAL		
<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Vacantes</i>
AUXILIAR TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA	C2	0
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	A2	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL	C1	0
MANTENEDOR/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	OAP	0
OFICIAL/A DE OBRAS	C2	0
LIMPIADOR/A	OAP	0
LIMPIADOR/A	OAP	0
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	OAP	0
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	OAP	0
GOBERNANTE/A DE VIVIENDA TUTELADA	C2	0
AUXILIAR DE VIVIENDA TUTELADA	OAP	0
AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA	OAP	0
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	OAP	0

Número total de plazas de funcionarios de carrera	11
Número de plazas de funcionarios cubiertas por interinos	2
Número de plazas de funcionarios vacantes	1
Número total de personal laboral fijo	22
Número total de personal laboral temporal	0
Número total de funcionarios de empleo eventual	0

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 244

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración autonómica**CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
TOLEDO**

Resolución de 17/01/2025 de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se resuelve el periodo de información pública y se aprueba el Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) de Pedro Muñoz (Ciudad Real), expediente AD/CR/24/004.

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, publicada en el DOCM nº 210, de 29 de octubre de 2024, en el BOP de Ciudad Real nº 209, de 25 de octubre de 2024, en el diario La Tribuna el 22 de octubre de 2024 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, se sometió a un periodo de información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales (E. - D.A.R.) de Pedro Muñoz (Ciudad Real). Expediente AD/CR/24/004, a fin de que se pudiera solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que se estimaran oportunas.

Durante dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones, no variando, en ningún aspecto, el proyecto sometido a Información Pública.

Visto el expediente de referencia y considerando, que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los arts. 17, 18 y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, no habiéndose presentado alegaciones durante el mismo, así como que cumple los requisitos exigidos por la Ley 2/2022, de 18 de febrero de 2022, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Ley de Contratos del Sector Público, y que la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha propone su aprobación, Resuelvo:

Aprobar el expediente de información pública y el Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.) de Pedro Muñoz (Ciudad Real), Expediente AD/CR/24/004, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 17 de enero de 2025.- La Secretaria General, María del Carmen Martín Sánchez.

Anuncio número 245

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
TOLEDO**

Anuncio de 17 de enero de 2025 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo de inicio del deslinde del monte “Caramujales”, número 82 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Ciudad Real, situado en el término municipal de Anchuras (Ciudad Real).

Acordada por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo la práctica del deslinde del monte denominado “Caramujales”, incluido con el nº 82, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Anchuras, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, ha acordado señalar la fecha del 11 de junio de 2025 a las 10:30 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por D. César Ángel Sanz Castro, Técnico, adscrito al Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo, quien actúa como Ingeniero Operador, comenzando como punto inicial de encuentro en el salón de plenos del Ayuntamiento de Anchuras (Datum: ETRS89; Huso UTM: 30; Coord. X: 342.105,77; Coord. Y: 4.371.622,69; Latitud: 39° 28' 47" N; Longitud: 4° 50' 09" W).

La presente operación de apeo afectará a los propietarios de fincas colindantes con el monte “Caramujales” que se relacionan en el Anexo de este Anuncio.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado fehacientemente acreditado.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este Anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes, en las oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo (C/ Huérfanos Cristinos, 5), apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitado, para tal efecto, el correspondiente enlace en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

En todo momento, el tratamiento de datos de carácter personal respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que resultará de aplicación, así como otra normativa complementaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 17 de enero de 2025.- La Delegada Provincial, Montserrat Muro Martín.

ANEXO:

Propietarios de las fincas afectadas por el deslinde del monte denominado “Caramujales”, incluido con el nº82, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Ciudad Real, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Anchuras.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
CIUDAD REAL	Anchuras	9	9004
CIUDAD REAL	Anchuras	10	47
CIUDAD REAL	Anchuras	10	48
CIUDAD REAL	Anchuras	10	54
CIUDAD REAL	Anchuras	10	55
CIUDAD REAL	Anchuras	10	56
CIUDAD REAL	Anchuras	10	57
CIUDAD REAL	Anchuras	10	58
CIUDAD REAL	Anchuras	10	61
CIUDAD REAL	Anchuras	10	62
CIUDAD REAL	Anchuras	10	65
CIUDAD REAL	Anchuras	10	66
CIUDAD REAL	Anchuras	10	73
CIUDAD REAL	Anchuras	10	75
CIUDAD REAL	Anchuras	10	76
CIUDAD REAL	Anchuras	10	103
CIUDAD REAL	Anchuras	10	127
CIUDAD REAL	Anchuras	10	139
CIUDAD REAL	Anchuras	10	140
CIUDAD REAL	Anchuras	10	144
CIUDAD REAL	Anchuras	10	9004
CIUDAD REAL	Anchuras	10	9005
CIUDAD REAL	Anchuras	10	9006
CIUDAD REAL	Anchuras	10	9007
CIUDAD REAL	Anchuras	10	9008
CIUDAD REAL	Anchuras	10	9010
CIUDAD REAL	Anchuras	13	87
CIUDAD REAL	Anchuras	13	327
CIUDAD REAL	Anchuras	13	9028
CIUDAD REAL	Anchuras	25	35
CIUDAD REAL	Anchuras	25	38
CIUDAD REAL	Anchuras	25	39
CIUDAD REAL	Anchuras	25	41

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CIUDAD REAL	Anchuras	25	290
CIUDAD REAL	Anchuras	25	320
CIUDAD REAL	Anchuras	25	9008
CIUDAD REAL	Anchuras	25	9009

Anuncio número 246

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
TOLEDO**

Anuncio de 17 de enero de 2025 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo de inicio del deslinde del monte “Valdegracia, Colonias, Plaza de Ver, Valtravieso y otros”, número 83 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Ciudad Real, situado en el término municipal de Anchuras (Ciudad Real).

Acordada por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo la práctica del deslinde del monte denominado “Valdegracia, Colonias, Plaza de Ver, Valtravieso y otros”, incluido con el nº 83, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Anchuras, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, ha acordado señalar la fecha del 17 de junio de 2025 a las 10:30 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por D. César Ángel Sanz Castro, Técnico, adscrito al Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo, quien actúa como Ingeniero Operador, comenzando como punto inicial de encuentro en el salón de plenos del Ayuntamiento de Anchuras (Datum: ETRS89; Huso UTM: 30; Coord. X: 342.105,77; Coord. Y: 4.371.622,69; Latitud: 39° 28' 47" N; Longitud: 4° 50' 09" W).

La presente operación de apeo afectará a los propietarios de fincas colindantes con el monte “Valdegracia, Colonias, Plaza de Ver, Valtravieso y otros” que se relacionan en el Anexo de este anuncio.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado fehacientemente acreditado.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este Anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes, en las oficinas del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en la provincia de Toledo (C/ Huérfanos Cristinos, 5), apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitado, para tal efecto, el correspondiente enlace en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>.

En todo momento, el tratamiento de datos de carácter personal respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que resultará de aplicación, así como otra normativa complementaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 17 de enero de 2025.- La Delegada Provincial, Montserrat Muro Martín.

ANEXO:

Propietarios de las fincas afectadas por el deslinde del monte denominado “Valdegracia, Colonias, Plaza de Ver, Valtravieso y otros”, incluido con el nº83, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Ciudad Real, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Anchuras.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	1
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	2
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	3
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	4
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	5
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	6
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	186
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	188
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	195
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	201
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	211
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	224
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	9010
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	9022
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	9025
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	9032
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	9033
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	9034
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	9035
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	9042
TOLEDO	Robledo del Mazo	6	9043
CIUDAD REAL	Anchuras	15	176
CIUDAD REAL	Anchuras	15	367
CIUDAD REAL	Anchuras	15	380
CIUDAD REAL	Anchuras	15	381
CIUDAD REAL	Anchuras	15	385
CIUDAD REAL	Anchuras	15	397
CIUDAD REAL	Anchuras	15	442
CIUDAD REAL	Anchuras	15	468
CIUDAD REAL	Anchuras	15	470
CIUDAD REAL	Anchuras	15	9002

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
CIUDAD REAL	Anchuras	15	9003
CIUDAD REAL	Anchuras	15	9004
CIUDAD REAL	Anchuras	15	9008
CIUDAD REAL	Anchuras	16	272
CIUDAD REAL	Anchuras	16	9003
CIUDAD REAL	Anchuras	26	257
CIUDAD REAL	Anchuras	26	275
CIUDAD REAL	Anchuras	26	276
CIUDAD REAL	Anchuras	26	277
CIUDAD REAL	Anchuras	26	278
CIUDAD REAL	Anchuras	26	283
CIUDAD REAL	Anchuras	26	334
CIUDAD REAL	Anchuras	26	498
CIUDAD REAL	Anchuras	26	9002
CIUDAD REAL	Anchuras	26	9004
CIUDAD REAL	Anchuras	27	1
CIUDAD REAL	Anchuras	27	7
CIUDAD REAL	Anchuras	27	8
CIUDAD REAL	Anchuras	27	9
CIUDAD REAL	Anchuras	27	12
CIUDAD REAL	Anchuras	27	270
CIUDAD REAL	Anchuras	27	373
CIUDAD REAL	Anchuras	27	376
CIUDAD REAL	Anchuras	27	377
CIUDAD REAL	Anchuras	27	405
CIUDAD REAL	Anchuras	27	406
CIUDAD REAL	Anchuras	27	407
CIUDAD REAL	Anchuras	27	408
CIUDAD REAL	Anchuras	27	463
CIUDAD REAL	Anchuras	27	474
CIUDAD REAL	Anchuras	27	490
CIUDAD REAL	Anchuras	27	9001
CIUDAD REAL	Anchuras	27	9002
CIUDAD REAL	Anchuras	27	9003
CIUDAD REAL	Anchuras	27	9004
CIUDAD REAL	Anchuras	27	9005
CIUDAD REAL	Anchuras	27	9006
CIUDAD REAL	Anchuras	27	9007
CIUDAD REAL	Anchuras	28	69
CIUDAD REAL	Anchuras	28	71
CIUDAD REAL	Anchuras	28	72
CIUDAD REAL	Anchuras	28	73
CIUDAD REAL	Anchuras	28	74
CIUDAD REAL	Anchuras	28	76
CIUDAD REAL	Anchuras	28	78
CIUDAD REAL	Anchuras	28	82
CIUDAD REAL	Anchuras	28	90
CIUDAD REAL	Anchuras	28	103
CIUDAD REAL	Anchuras	28	104
CIUDAD REAL	Anchuras	28	105
CIUDAD REAL	Anchuras	28	106
CIUDAD REAL	Anchuras	28	107

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
CIUDAD REAL	Anchuras	28	108
CIUDAD REAL	Anchuras	28	109
CIUDAD REAL	Anchuras	28	110
CIUDAD REAL	Anchuras	28	123
CIUDAD REAL	Anchuras	28	401
CIUDAD REAL	Anchuras	28	404
CIUDAD REAL	Anchuras	28	409
CIUDAD REAL	Anchuras	28	421
CIUDAD REAL	Anchuras	28	422
CIUDAD REAL	Anchuras	28	423
CIUDAD REAL	Anchuras	28	426
CIUDAD REAL	Anchuras	28	453
CIUDAD REAL	Anchuras	28	455
CIUDAD REAL	Anchuras	28	456
CIUDAD REAL	Anchuras	28	457
CIUDAD REAL	Anchuras	28	458
CIUDAD REAL	Anchuras	28	483
CIUDAD REAL	Anchuras	28	484
CIUDAD REAL	Anchuras	28	485
CIUDAD REAL	Anchuras	28	497
CIUDAD REAL	Anchuras	28	500
CIUDAD REAL	Anchuras	28	9001
CIUDAD REAL	Anchuras	28	9002
CIUDAD REAL	Anchuras	28	9003
CIUDAD REAL	Anchuras	28	9006
CIUDAD REAL	Anchuras	29	393
CIUDAD REAL	Anchuras	29	399
CIUDAD REAL	Anchuras	29	400
CIUDAD REAL	Anchuras	29	9003
CIUDAD REAL	Anchuras	29	9010
CIUDAD REAL	Anchuras	29	9020

Anuncio número 247

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>